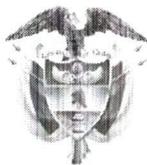


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 16 MAR 2021

REF.- SUCESIÓN.

No. 11001-31-10-022-2020-00249-00

1. Visto el escrito y anexos obrantes a folios 43-47, se dispone:

Reconoce a OSCAR ANDRÉS BRAVO RESTREPO como heredero en calidad de hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al Dr. JUAN DE DIOS GALVIS como apoderado del heredero mencionado anteriormente, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

Previo a reconocer a BEATRIZ ELVIRA BRAVO RESTREPO como hija del causante, alléguese documento idóneo que acredite su parentesco con el fallecido OSCAR BRAVO PELÁEZ, teniendo en cuenta que el documento que se allega no aparece su reconocimiento como padre de la referida señora.

2. En atención a la solicitud obrante a folios 47-48, se dispone:

Se niega la petición de requerir al heredero Oscar Andrés Bravo Restrepo, como quiera que de conformidad con lo normado con el art. 9º del Decreto 806 de 2020, el traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por el referido señor se fijó en el traslado electrónico No. 17 en la página web de este Juzgado, siendo esta la única actuación que correspondía correr su traslado a los interesados.

Fabiola L.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, frente a la solicitud presentada por el vocero judicial de la Sra. Santa Cruz Mayorga, de requerir al Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá donde se encuentra en trámite el proceso de liquidación conyugal de la señora Martha Yolanda Dolores Santa Cruz Mayorga y el causante bajo el radicado 11001311000420200048100, para la remisión a este Despacho judicial donde se adelanta el proceso de sucesión del fallecido Oscar Bravo Peláez; advierte este Juzgador que resulta procedente su petición, en atención a lo preceptuado por el art. 23 del C.G. del P., el cual señala el fuero de atracción en lo referente al régimen económico del matrimonio y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, razón por la cual su conocimiento corresponde a este Juzgado.

En consecuencia, por conducto de Secretaría OFÍCIESE al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad para su remisión.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>29</u> de fecha <u>17 MAR 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario